

# Importancia de la reparación simbólica para los miembros de las Fuerzas Militares y sus familias

▪ **Elizabeth Andrade Coral**

Asesora de Centro de Investigación en Conflicto y Memoria Histórica Militar

Foto: Archivo CICMHH



## Resumen

Se describe la importancia de la reparación simbólica, y se reflexiona acerca de ella, en el escenario de dignificación a los miembros de las Fuerzas Militares y sus familias, que con ocasión del conflicto armado fueron víctimas de violaciones a los derechos humanos y de infracciones al Derecho Internacional Humanitario; de igual manera, se destaca el primer acto de reparación simbólica, que se desarrolló recientemente en la ciudad de Pasto.

## La historia del militar que más tiempo ha permanecido secuestrado por un grupo armado ilegal

Por ser un caso emblemático de los miembros de las Fuerzas Militares víctimas del conflicto colombiano, se escogió al Sargento Primero Livio José Martínez Estrada, quien nació en el municipio de Ospina, departamento de Nariño, el 6 de julio de 1976. Era el segundo de tres hijos del matrimonio del señor José Fidencio Martínez y Libia Esperanza Estrada, y desde muy temprana edad tuvo la responsabilidad de trabajar el campo y ayudar para el sustento de su familia. Estudió en el Colegio Francisco de Paula Santander, de su municipio de origen, y obtuvo su título de bachiller. Allí se destacó como uno de los mejores estudiantes, y en septiembre de ese mismo año, por su vocación y servicio a la patria, se presentó

al Ejército Nacional de Colombia, donde ingresó a la Escuela Militar de Suboficiales “Sargento Inocencio Chinca”. De esta manera dio inicio a su carrera como suboficial, ascendió al grado de Cabo Segundo en el mes de septiembre de 1997, en la promoción del curso N.º 56, y siguiendo instrucciones militares fue asignado al Batallón de Infantería N.º 9 “Batalla de Boyacá”, ubicado en la ciudad de San Juan de Pasto.

El 21 de diciembre de 1997, siendo las 02:00 de la madrugada, el bloque sur de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), conformado por los frentes 2.º, 14 y 32, atacó la Base Militar del Cerro Patascoy, ubicada a 4.100 msnm, en el departamento del Putumayo, en límites con Nariño. La base la custodiaban hombres de la Compañía D del Batallón Boyacá, unidad de la cual hacía parte el hasta ese entonces Cabo Segundo Livio José Martínez, y la acción violenta fue perpetrada por al menos 200 guerrilleros, utilizando armamento no convencional, prohibido por las normas del Derecho Internacional de los Conflictos Armados. Después de pocos minutos de ataque causaron la muerte a 10 militares, y 18 más fueron secuestrados, entre los cuales se encontraba Livio José Martínez Estrada (Archivo Central Batallón N.º 9 Batalla de Boyacá, 1997). Este hecho dio inicio a una historia de 14 años de secuestro, que finalizó con el asesinato del Cabo Segundo en manos de sus captores. Por lo anterior, el militar se catalogó como el que más tiempo ha permanecido en las cadenas del secuestro por un grupo armado ilegal en el mundo.

Con base en lo mencionado, el pasado 26 de noviembre, en San Juan de Pasto, se inauguró el monumento “Sargento Primero Livio José Martínez”, como medida de reparación simbólica para los familiares del fallecido sargento, proceso que se desarrolló por espacio de seis meses, con la participación y total concertación de la familia del Sargento Primero Livio José Martínez, ya que esto es clave para que resulte satisfactorio el proceso de recuperación. La participación supone un espacio incluyente, para tener en cuenta sus perspectivas en la definición de la reparación y darle sentido humanitario.

.....  
“...el pasado 26 de noviembre, en San Juan de Pasto, se inauguró el monumento ‘Sargento Primero Livio José Martínez’, como medida de reparación simbólica para los familiares del fallecido sargento, proceso que se desarrolló por espacio de seis meses, con la participación y total concertación de la familia”.  
.....



Foto: Archivo CICMHH ▲

Asimismo, se contó con el acompañamiento y apoyo de la Unidad para las Víctimas, la Gobernación de Nariño, la Alcaldía de Pasto y la Alcaldía de Ospina. Con el trabajo interdisciplinario y el aporte principal de la familia se logró construir la medida de restauración, que se convirtió en el primer acto de reparación simbólica a la familia de un militar víctima del conflicto armado, y este fue también el símbolo de reconocimiento para todas las víctimas miembros de las Fuerzas Militares.

El monumento público develado en el parque Bolívar de la ciudad de Pasto resalta el compromiso de todos los colombianos en la construcción participativa y pluralista, en el cual se destaca la entrega de los soldados de la patria, quienes han jurado entregar todo por defender la soberanía nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica.

Además, en él se exalta el trabajo mancomunado entre la Fuerza Pública y la población civil, quienes con su esfuerzo aportan al desarrollo del país.

El Sargento Primero Livio José Martínez se destaca en el escenario como símbolo inmortal de la entrega de un ser humano, quien ofrendó su vida para asegurar el bienestar de sus compatriotas.

El acto especial contó con la presencia de la madre del Sargento Primero Livio José Martínez, la señora Livia Esperanza Estrada, y de su hijo,

.....

**“El monumento público develado en el parque Bolívar de la ciudad de Pasto resalta el compromiso de todos los colombianos en la construcción participativa y pluralista, en el cual se destaca la entrega de los soldados de la patria, quienes han jurado entregar todo por defender la soberanía nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica”.**

.....

Johan Estiven Martínez Tulcán. De la misma manera, como invitados especiales se contó con la asistencia del Viceministro de Defensa, Aníbal Fernández de Soto; el Director de la Escuela Superior de Guerra, Mayor General Juan Carlos Salazar; el Comandante de la Fuerza Naval del Pacífico, Contralmirante Paulo Guevara, y el comandante de la Fuerza de Tarea Pegaso, Brigadier General Sergio Tafur García.

Asimismo, asistieron el Director de la Unidad Nacional de Restitución de Tierras, Ricardo Sabogal; el Gobernador de Nariño, Camilo Romero; el Alcalde de Pasto, Pedro Vicente Obando; el Director Territorial de la Unidad para las Víctimas, Jaime Guerrero, y el Alcalde de Ospina, Eduardo Rosero.

En el municipio de Ospina, lugar de nacimiento del Sargento Primero Livio José Martínez, se desarrolló una celebración eucarística en el Templo San Miguel Arcángel, y posteriormente en el cementerio, donde reposan sus restos, se rindieron honores militares y se develó una placa, donde se exalta la biografía del militar.

De esta manera se da un primer paso a la construcción de la memoria histórica institucional, que debe ser conocida por todo el país.

## Marco jurídico

Colombia ha sufrido las consecuencias de un conflicto armado interno de más de 50 años, que

.....  
"...lo que converge en el presente artículo es generar un espacio reflexivo frente a la importancia de la dignificación y visualización de las víctimas de las Fuerzas Militares y sus familias, y el desarrollo de estrategias de reparación simbólica como medida de satisfacción, de modo que se generen acciones integradoras con la comunidad..."  
.....

ha afectado en forma notoria a la gran mayoría de la población colombiana. Este enfrentamiento no solo ha dejado pérdidas materiales, sino, lo más importante, seres humanos afectados en su integridad física y con secuelas emocionales. Por esto, y por ellos, el Estado se vio en la necesidad de reconocer a estas víctimas, en un proceso que se viene desarrollando aproximadamente desde hace 16 años, el cual, con el paso del tiempo, ha evolucionado y ha generado normatividad que coadyuva al proceso de reparación integral de las víctimas del conflicto armado.

Con la creación de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras 1448 de 2011 (Congreso de la República) se constituye un nuevo espacio, que busca garantizar el acceso de la población víctima a la verdad, la justicia y la reparación integral, con el fin de recuperar y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos; de igual manera, la ley de víctimas, en su artículo tercero<sup>1</sup>, abre un escenario de mucha importancia para el reconocimiento de la dignidad humana de los miembros de las Fuerzas Militares, que también han sido víctimas del flagelo del conflicto.

Según la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, con corte a 4 de diciembre del 2016, las víctimas del conflicto armado registradas son 8.268.758, cifra que corresponde aproximadamente al 16% de la totalidad de la población colombiana, y de esta, 18.735 son miembros de las Fuerzas Militares, hoy ya reconocidos en el Registro Único de Víctimas (Red Nacional de Información).

Este reconocimiento de la condición de víctima de los miembros de las Fuerzas Militares y sus familias, a su vez, genera expectativas frente a los procesos de reparación que se desarrollarán con esta población, teniendo en cuenta que la mencionada ley de víctimas 1448 de 2011 pone un especial énfasis en la ruta de reparación

---

<sup>1</sup> Ley 1448/2011. Artículo 3°. Víctimas. Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1° de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

establecida para ellos <sup>2</sup>; sin embargo, lo que converge en el presente artículo es generar un espacio reflexivo frente a la importancia de la dignificación y visualización de las víctimas de las Fuerzas Militares y sus familias, y el desarrollo de estrategias de reparación simbólica como medida de satisfacción, de modo que se generen acciones integradoras con la comunidad, al propiciar dinámicas de transformación cultural como garantías de no repetición, y la integración a los diferentes contextos de recuperación de la Memoria Histórica Militar.

Para lograr esta reflexión es importante definir la importancia de la reparación simbólica en los procesos de dignificación de las víctimas, y cómo a través de estas acciones se puede mitigar el daño causado.

2 Parágrafo 1°. Cuando los miembros de la Fuerza Pública sean víctimas en los términos del presente artículo, su reparación económica corresponderá por todo concepto a la que tengan derecho de acuerdo al régimen especial que les sea aplicable. De la misma forma, tendrán derecho a las medidas de satisfacción y garantías de no repetición señaladas en la presente ley.

De esta manera, es necesario exponer el marco jurídico que reconoce que existe un proceso de reparación integral, tal como lo enuncia la ONU en la Resolución 60/147 <sup>3</sup>:

*Las víctimas deben ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos, y han de adoptarse las medidas apropiadas para garantizar su seguridad, su bienestar físico y psicológico y su intimidad, así como los de sus familias (Organización de Naciones Unidas).*

De este modo se entiende que las víctimas tienen derecho a “una reparación adecuada, efectiva y rápida” <sup>4</sup> y “proporcional a la gravedad de las

3 Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de DD. HH. y de violaciones graves del DIH a interponer recursos y obtener reparaciones.

4 Principios y Directrices Básicos IX.15: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/RemedyAndReparation.aspx>

Foto: Archivo CICMHM



.....  
"Las víctimas deben ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos, y han de adoptarse las medidas apropiadas para garantizar su seguridad, su bienestar físico y psicológico y su intimidad, así como los de sus familias".  
.....

violaciones y al daño sufrido" <sup>5</sup>, refiriéndose a la reparación integral como aquella constituida por la restitución, la rehabilitación, la indemnización, la satisfacción y garantías de no repetición para que la reparación sea plena y efectiva.

Así, las formas de reparación tienen como objetivo que su desarrollo sea de tal manera que

5 Principios y Directrices Básicos IX.15: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/RemedyAndReparation.aspx>

cada una esté enganchada a la otra, tal como lo expresa Beristain:

*...las medidas de reparación deben tener coherencia entre sí para ser realmente eficaces. No pueden verse aisladas, sino como un conjunto de acciones destinadas a restituir los derechos de las víctimas y proporcionar a los beneficiarios suficientes elementos para mitigar el daño producido por las violaciones, promover su rehabilitación y compensar las pérdidas (Beristain, 2010).*

La Ley 1448 de 2011 define que la reparación integral incluye compensar a la víctima a través de una indemnización administrativa. Sin embargo, la reparación pretende abarcar la integralidad del daño producido en el ámbito material, emocional, social y cultural de las víctimas, dejando en claro la importancia de la recuperación en el entorno emocional, y cómo esta influye en la transformación de un nuevo proyecto de vida.

Foto: Archivo CICMHH





Foto: Archivo CICMHM



Por esto, se hace fundamental reconocer que la reparación simbólica implica procesos de verdad como medida dignificante, con la finalidad de que esta verdad sea conocida por la comunidad en general, para que tenga la responsabilidad de recordarla.

*Para Joinet...*

*el derecho a saber tiene un doble carácter, por un lado se trata de un derecho individual respecto a la víctima y sus familiares para saber la realidad y contextos de los hechos victimizantes, y por el otro, se trata de un derecho colectivo para garantizar la no repetición de tales hechos (Principios Internacionales sobre la Impunidad y Reparaciones).*

Con lo anterior se destaca la importancia de la reconstrucción de memoria histórica, como mecanismo de esclarecimiento de la verdad y como base fundamental de la reparación simbólica, a modo de objeto de dignificación a las víctimas.

Se rescata así lo que menciona la ley de víctimas 1448 de 2011 en su artículo 141<sup>6</sup>, cuando define que el objeto de la reparación simbólica son las acciones de carácter material e inmaterial, tendientes a restablecer la dignidad de las

<sup>6</sup> "...toda prestación realizada a favor de las víctimas o de la comunidad en general que tienda a asegurar la preservación de la memoria histórica, la no repetición de los hechos victimizantes, la aceptación pública de los hechos, la solicitud de perdón público y el restablecimiento de la dignidad de las víctimas".

**"...el objeto de la reparación simbólica son las acciones de carácter material e inmaterial, tendientes a restablecer la dignidad de las víctimas y difundir la verdad sobre lo sucedido, a través de la reconstrucción de los hechos y la preservación de la memoria histórica".**

víctimas y difundir la verdad sobre lo sucedido, a través de la reconstrucción de los hechos y la preservación de la memoria histórica.

Lo que se pretende expresar es que, por medio de estas acciones simbólicas, se logre un objetivo reparador de trascendencia, y que la sociedad reconozca que también ha fallado al omitir y silenciar los hechos violentos vividos; que sea la sociedad la que se apropie de estos mismos hechos, para que no vuelvan a ser efecto de victimización.

En escenarios de justicia transicional, la reparación simbólica debe generar un significado de entrega, para devolver una historia, una dignificación a las víctimas y sus familias, y así poder seguir adelante.

Por todo lo anterior, con el firme objetivo de reconocer a los miembros de las Fuerzas Militares como seres sociales, enaltecer a las víctimas y sus familias, y reconstruir memoria histórica institucional, el Centro de Investigación en Conflicto y Memoria Histórica Militar (CICMHM), de la Escuela Superior de Guerra, desarrolla el proyecto de reparación simbólica para los miembros de las Fuerzas Militares y sus familias víctimas del conflicto.

Uno de los objetivos básicos del desarrollo de esta medida de reparación se centró en que el primer acto de reparación simbólica a las familias de los miembros de las Fuerzas Militares víctimas del conflicto, se realizara con el reconocimiento público y en un espacio de la ciudad donde hubiera circulación permanente de personas, con la firme certeza de que en esta forma la población civil conocerá e identificará la historia de un héroe de la patria que ofrendó su vida en el conflicto armado colombiano, y que esta historia trascenderá y quedará en el recuerdo de todos los que circulen por ese lugar público.

## Referencias

- Archivo Central Batallón N.º 9 Batalla de Boyacá (diciembre de 1997). Archivo Toma Cerro de Patascoy. Pasto, Colombia.
- Beristain, C. M. (2010). Diálogos sobre la reparación. Qué reparar en los casos de violaciones de derechos humanos (1.ª ed.). IIDH. San José, Costa Rica. Recuperado de: [www.iidh.ed.cr/IIDH/media/1585/dialogos-sobre-la-reparacion-2010.pdf](http://www.iidh.ed.cr/IIDH/media/1585/dialogos-sobre-la-reparacion-2010.pdf)
- Congreso de la República (10 de junio de 2011). Ley 1448. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Bogotá, Colombia. Recuperado de: [www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1448\\_2011.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1448_2011.html)
- Organización de Naciones Unidas (16 de diciembre de 2005). Resolución 60/147. Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de DD. HH. y de violaciones graves del DIH a interponer recursos y obtener reparaciones. Recuperado de: [www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/RemedyAndReparation.aspx](http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/RemedyAndReparation.aspx)
- Principios Internacionales sobre la Impunidad y Reparaciones (enero de 2007). Compilación de los documentos de la Organización de las Naciones Unidas.
- Red Nacional de Información (4 de diciembre de 2016). Red Nacional de Información al Servicio de la Población Víctima. Obtenido de <http://mi.unidadvictimas.gov.co/> 